

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 12
SIMPLIFICACIÓN DE LOS ARANCELES

1. Ningún arancel se consolidará en una forma más compleja que la consolidación actual.
2. [Al menos el [90] por ciento de] Todos los aranceles consolidados sobre los productos agropecuarios que figuran en la Lista de un Miembro se expresarán como aranceles *ad valorem* simples.
3. Esto se realizará no más tarde [de tres años contados a partir] del comienzo del plazo para la aplicación. [Al menos el [80] por ciento de todos los aranceles consolidados en la Lista de un Miembro se expresarán como aranceles *ad valorem* simples no más tarde del final del segundo año del plazo para la aplicación.]
4. Los aranceles compuestos, los aranceles mixtos y las formas más complejas de aranceles consolidados, como los aranceles matriciales complejos, serán convertidos en aranceles *ad valorem* [o específicos] no más tarde del [no más tarde del final del segundo año del plazo para la aplicación] comienzo del plazo para la aplicación.
5. El método para convertir los aranceles finales consolidados no *ad valorem* en sus equivalentes *ad valorem* [o para convertir los aranceles finales consolidados compuestos, mixtos y muy complejos en aranceles específicos o *ad valorem*] será el método del valor unitario [basado en los datos de las importaciones de la BID relativos a los tres años más recientes sobre los que se disponga de datos] [basado en la metodología para calcular los equivalentes *ad valorem* establecida en el Anexo A del documento TN/AG/W/3 de 12 de julio de 2006].
6. Los países en desarrollo Miembros que efectúen esas conversiones dispondrán de dos años adicionales para lograr ese resultado, de ser aplicable. Los países menos adelantados Miembros no estarán obligados a realizar esos cambios.
7. Las reducciones arancelarias se efectuarán sobre la base de los tipos consolidados de los Miembros con arreglo al párrafo 29 del Marco Acordado. Las reducciones efectuadas sobre esa base serán el compromiso jurídicamente vinculante hasta el momento en que se concluya un acuerdo multilateral sobre la simplificación de los aranceles.
8. Si ese acuerdo se alcanza antes de la presentación de los proyectos de Listas, los proyectos de Listas reflejarán ese acuerdo. Si no hay acuerdo antes de presentar los proyectos de Listas, la elaboración de las Listas se efectuará sobre la base de los tipos consolidados de los Miembros con arreglo al párrafo 29 del Marco Acordado, aunque los Miembros podrán, en forma paralela, presentar también propuestas de conversiones. No obstante, en ese caso son los compromisos anteriores consignados en los proyectos de Listas los que constituirán la obligación jurídicamente vinculante hasta el momento en que se concluya un acuerdo multilateral ulterior sobre las conversiones propuestas.
9. Si ese acuerdo se alcanza antes de la adopción del Acta Final de la Ronda de Doha, las Listas finales anexas a ese Acta reflejarán esa conversión y constituirán la obligación jurídicamente vinculante para los Miembros de que se trate. Si ese acuerdo multilateral sólo se alcanza después de la adopción de las Listas en el contexto del Acta Final de la Ronda de Doha, se aplicarán las prescripciones y procedimientos multilaterales normales en materia de renegociación, modificación o rectificación de Listas para efectuar la simplificación de los aranceles pertinente.

10. En todos los casos en que se proponga la simplificación, los Miembros proporcionarán datos justificantes que demuestren que el arancel consolidado simplificado propuesto es representativo del arancel más complejo inicial, y no equivale a ningún aumento respecto de éste, y está en conformidad con la metodología acordada. Todos los Miembros dispondrán de tiempo suficiente para la evaluación de los cambios propuestos y todos los Miembros que emprendan esa simplificación responderán de manera constructiva a las peticiones de información que se hagan en relación con las conversiones propuestas. Previa petición, la Secretaría de la OMC proporcionará asesoramiento sobre las cuestiones técnicas y prestará asistencia técnica particular a los países en desarrollo Miembros.
